



**Misión Permanente Argentina**  
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

VGP/ksn  
IV/100-8  
Nº 121/2025

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) –Subdivisión de los procedimientos especiales- y tiene el honor de referirse a la Comunicación Conjunta AL ARG 11/2024 a través de la cual llaman a la atención urgente del Gobierno argentino sobre la información que han recibido "en relación con una presunta campaña de desprestigio contra la abogada ambientalista Alicia Chalabe por su trabajo relacionado con el negocio de litio".

Al respecto, se tiene a bien retransmitir documento elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, mediante el cual recapitula los principales puntos resaltados por el Sr. Procurador del Tesoro de la Provincia de Jujuy, en ejercicio subrogante de la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Con el fin de complementar la información aportada por la Provincia de Jujuy, se envía también respuesta complementaria por parte de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, en el marco de su competencia en la materia.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) –Subdivisión de los procedimientos especiales- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 29 de abril de 2025

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)  
*Subdivisión de los procedimientos especiales*  
**Ginebra**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Referencia:** Respuesta - Procedimientos Especiales- Comunicación Conjunta-AL ARG 11/2024

---

En respuesta a la Comunicación Conjunta AL ARG 11/2024 remitida por parte de diversos órganos de la Organización de las Naciones Unidas, y relativa a una presunta campaña de desprestigio contra la abogada ambientalista Alicia Chalabe, así como a alegaciones de violaciones a derechos humanos en el contexto de actividades mineras y de la reforma constitucional en la Provincia de Jujuy.

Con el objetivo de brindar una respuesta adecuada y completa al requerimiento realizado por los Procedimientos Especiales, y en atención a las cuestiones abordadas en la mentada Comunicación Conjunta, se hace saber que desde el Gobierno Nacional se procedió a solicitar información tanto a la **Gobernación de la Provincia de Jujuy**, , como a la **Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación**, áreas con competencia sustantiva en la materia.

Conforme a ello, el **Procurador del Tesoro de la Provincia de Jujuy, en ejercicio en subrogancia de la Fiscalía de Estado de la Provincia y por instrucción del señor Gobernador**, presentó sus observaciones sobre las cuestiones planteadas por los Procedimientos Especiales en un informe de 182 fojas, que se encuentra adjunto —en archivo embebido— a la presente.

En primer lugar, resulta importante destacar que el informe de la Fiscalía de Estado de Jujuy da respuesta a las cuestiones planteadas tanto en la Comunicación Conjunta **AL ARG 11/2024** como en la Comunicación Conjunta **AL ARG 04/2023**, abordando de manera diferenciada los planteos contenidos en cada una de ellas. Esta aclaración adquiere particular relevancia si se tiene en cuenta que la Comunicación Conjunta AL ARG 04/2023 fue transmitida al Estado argentino durante la anterior gestión de gobierno, sin haber recibido respuesta en su debida oportunidad, motivo por el cual sus contenidos son retomados por los Procedimientos Especiales en la presente comunicación (véase el punto 3 de la Comunicación Conjunta AL ARG 11/2024).

En tal sentido, se hace saber que el informe remitido por la autoridad provincial contiene, en primer lugar, un desarrollo sobre el proceso de reforma constitucional en la Provincia de Jujuy —objeto principal de la Comunicación Conjunta **AL ARG 04/2023**—, así como sobre los procesos judiciales que se instaron con posterioridad como consecuencia de los incidentes vinculados a dicho proceso. Se refiere también a las presuntas violaciones al derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas, a las acusaciones sobre supuestas violaciones a los derechos al debido proceso, la integridad física, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación en el contexto de las protestas sociales contra la adopción de la reforma constitucional. Se detiene asimismo para analizar lo referente a las sospechas sobre afectaciones al derecho a la libertad de expresión y de reunión, y al derecho a la propiedad colectiva de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos.

La Fiscalía de Estado concluye que la reforma se llevó a cabo respetando todos los procedimientos legales y democráticos establecidos. Al respecto, señala que el proceso, ampliamente participativo, incluyó debates abiertos en el seno de la Convención Constituyente, en los que participaron representantes de todos los sectores políticos. Según la Fiscalía, los cuestionamientos posteriores y los incidentes relacionados no responderían a una preocupación legítima sobre la regularidad del proceso ni a un análisis jurídico serio. Contrariamente, tales cuestionamientos y conflictos habrían sido promovidos principalmente por sectores de la oposición política al Gobierno de la Provincia, que, lejos de fomentar el debate en el marco del disenso constructivo propio de una democracia, recurrieron a campañas de desinformación masiva y acciones destinadas a generar incertidumbre y desconfianza en el sistema constitucional. Estas campañas, agrega la autoridad provincial, derivaron en ataques directos al orden constitucional y a la estabilidad democrática, impulsando incidentes violentos que habrían buscado desestabilizar a las instituciones provinciales.

A su vez, y en relación al texto de la nueva Constitución, la autoridad provincial sostiene que ésta incorpora derechos y garantías modernas, refuerza la protección ambiental y redefine las funciones estatales para atender las necesidades de los ciudadanos en un contexto globalizado y tecnológico, agregando que su contenido responde a estándares internacionales de derechos humanos,

incluyendo la consulta y participación de las comunidades indígenas conforme a lo establecido por el Convenio 169 de la OIT, tal como se refleja en los documentos de reforma y en el proceso previo a su sanción.

En segundo lugar, y en directa respuesta a los planteos formulados en la Comunicación Conjunta **AL ARG 11/2024**, el informe aborda las alegaciones referidas a la campaña de desprestigio contra la abogada Alicia Chalabe, así como los aspectos vinculados a derechos humanos y protección ambiental en el contexto de la actividad minera, particularmente en la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc.

En línea con lo anterior, la Provincia de Jujuy rechaza cualquier imputación sobre las publicaciones realizadas por medios privados en contra de la Dra. Alicia Chalabe, toda vez que no puede responder por controversias entre privados. Agrega, en ese sentido, que la defensa del honor de una persona, por ser un derecho personalísimo, le corresponde a esa misma persona. Sin perjuicio de ello, la Fiscalía de Estado sostiene que todos los actores sociales señalados en la mentada comunicación tienen garantizados sus derechos fundamentales, y que la actuación de todas las personas que alegan defender derechos colectivos se encuentra debidamente garantizada por la normativa vigente en la Provincia de Jujuy, la que permite instar peticiones administrativas y judiciales para hacer valer los derechos que consideren afectados.

Asimismo, y en relación al aspecto ambiental —y particularmente al derecho de acceso a la información y participación ciudadana por parte de las comunidades originarias en los recursos minerales—, cabe destacar el desarrollo efectuado por la autoridad provincial sobre el Decreto Provincial N° 7751/2023, rector en materia de minería, en tanto adecúa la actividad a los más elevados estándares y cumple con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

En efecto, allí se explica en forma exhaustiva:

- i. la forma en que se obtiene el permiso de exploración o explotación de un mineral en la provincia;
- ii. el modo en que se lleva adelante el control ambiental de la actividad minera en la Provincia de Jujuy con la debida intervención de la Dirección Provincial de Minería;
- iii. la normativa aplicable al derecho a la consulta y participación de las comunidades originarias en trámites mineros (incluyendo un análisis pormenorizado del procedimiento);
- iv. el procedimiento de presentación, evaluación y aprobación del Informe de Impacto Ambiental, destacando la celebración de la reunión que lleva adelante la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP) y su correspondiente examen técnico;
- v. la participación ciudadana y el acceso a la información;
- vi. la evaluación y gestión ambiental bajo el principio precautorio a través de mecanismos de monitoreo continuo y procedimientos de revisión de los informes de impacto ambiental, en línea con lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Constitución Provincial.
- vii. la aplicación del principio de progresividad y no regresión en Materia Ambiental en relación a lo dispuesto por el Decreto provincial 7751/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 3(c) del Acuerdo de Escazú y el artículo 8 de la Ley General de Ambiente de la Provincia de Jujuy (Ley No. 5063).
- viii. la incorporación mediante Decreto N° 7751/2023 de procedimientos de consulta previa, libre e informada (CPLI) específicos para las comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia directa de los proyectos mineros. Rol de la Secretaría de Pueblos Indígenas.
- ix. la consulta como mecanismo participativo y su relación con el principio democrático y republicano que rige la organización política en Argentina.
- x. La compatibilidad del Decreto N° 7751/2023 con la Constitución Nacional y Constitución Provincial, así como con los estándares de transparencia, acceso a la información y consulta indígena establecidos por el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 de la OIT, asegurando que las decisiones ambientales incorporen las visiones y preocupaciones de todos los grupos interesados.
- xi. la inaplicabilidad del Kachi Yupi “Huellas de Sal”, *Procedimiento de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado para las Comunidades Indígenas de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc (PCPLI)*, en tanto no tiene el aval de las treinta y ocho (38) comunidades aborígenes de las Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc de Salta y Jujuy.
- xii. el estado procesal de diversos procesos judiciales iniciados por la abogada Chalabe, vinculados a la exploración y futura explotación minera en la cuenca Salinas Grandes- Guayatayoc (Expedientes: C-235273/23; C-212730/22; C-245501/24; C-221417/23; C-197695/22; 2637/19; y C-252472/24).
- xiii. El contenido del “Acuerdo Interprovincial para Gestión Integral de la Cuenca Hídrica de Salinas Grandes”, convenio suscrito entre las provincias de Salta y Jujuy.

De manera complementaria, y sin perjuicio de remitirnos por razones de brevedad al informe elaborado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, resulta oportuno destacar lo sostenido allí en cuanto a que el proceso de consulta relacionado con el Decreto N° 7751/2023 no solo cumplió con los plazos razonables para su realización conforme al artículo 7 del Acuerdo de Escazú —considerando la naturaleza técnica del Decreto y los antecedentes del marco regulatorio ambiental de la Provincia—, sino que dicho proceso fue inclusivo, accesible y adecuado a las condiciones geográficas y de conectividad de la región, toda vez que la plataforma

virtual establecida a tales efectos permitía la presentación de observaciones de manera sencilla y accesible.

Como último aspecto destacado del informe remitido por la Provincia de Jujuy en relación con el Decreto N° 7751/2023, corresponde señalar que la autoridad provincial también señaló:

- la amplia difusión pública del proceso de reforma y de las acciones vinculadas a la actividad minera, a través de diversos medios de comunicación provinciales y nacionales, como parte de su estrategia de transparencia institucional;
- la participación de representantes de comunidades indígenas y otros sectores sociales en el proceso constituyente y en espacios de debate institucional, resaltando que incluso algunas de las personas u organizaciones que luego expresaron cuestionamientos participaron activamente en dichos procesos, ya sea como candidatas o como expositoras ante la Legislatura.

Finalmente, y a fin de complementar la información aportada por la Provincia de Jujuy, corresponde señalar que también se recibió una respuesta por parte de la **Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación**, en el marco de su competencia en la materia. Dicho organismo recordó que la República Argentina ha ratificado en el año 2021 el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como "Acuerdo de Escazú") y destacó que desde entonces se han puesto en marcha acciones progresivas para su implementación efectiva.

En tal sentido, y en el marco de sus competencias específicas, citada Subsecretaría describió las líneas de trabajo desarrolladas durante el año 2024, orientadas a la planificación estratégica, la producción de contenidos y la consolidación de redes de articulación, como etapa previa a la ejecución de acciones concretas en los últimos meses del año. Estas incluyen actividades de formación integral en ambiente en el marco de la Ley N° 27.592 (Ley Yolanda), capacitaciones a equipos de gobierno jurisdiccionales, e implementación de un proceso colaborativo sobre participación pública en asuntos ambientales.

A modo de cierre, la Argentina reafirma su compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos, en el marco de un sistema institucional que garantice la transparencia, la seguridad jurídica y el fortalecimiento del Estado de Derecho. Asimismo, *se destaca la voluntad de sostener un diálogo constructivo y sostenido con los mecanismos internacionales de protección, como parte de una política de Estado comprometida con los principios democráticos y el enfoque de derechos.*

Para mayor información, se adjuntan las comunicaciones remitidas tanto por la Provincia de Jujuy, como por la Subsecretaría de Ambiente de la Nación.